



**PARA PUBLICACIÓN INMEDIATA:
20 de marzo de 2020**

Michelle Lujan Grisham
Gobernadora

James C. Kenney
Secretario de Gabinete del Departamento de Medio Ambiente

Kathleen M. Kunkel
Secretaria de Gabinete del Departamento de Salud

Contacto: Maddy Hayden
Departamento de Medio Ambiente de NM
505.231.8800 | maddy.hayden@state.nm.us

La orden de emergencia de salud pública actualizada incluye más restricciones para los establecimientos de alimentos de Nuevo México

Los establecimientos de comida en Nuevo México sólo pueden atender a los clientes con opciones de comida para llevar y de entrega a domicilio, a partir de las 9 a.m. del 19 de marzo de 2020.

Estas restricciones están siendo implementadas bajo una [orden de emergencia de salud pública](#) del Departamento de Salud de Nuevo México en un esfuerzo por frenar la propagación de COVID-19.

El Departamento de Salud y el Departamento de Medio Ambiente, que regula los establecimientos de alimentación, anima firmemente a los negocios a utilizar las opciones de comida para llevar cuando sea posible y pide a los clientes que llamen para hacer sus pedidos con antelación. Si los clientes deben entrar en el establecimiento para pedir o recoger comida, los establecimientos deben limitar el número de clientes en el interior a no más de 10 y fomentar un distanciamiento social de al menos 6 pies entre cada persona.

El aumento de las restricciones también incluye el cierre de los centros comerciales interiores. Sin embargo, los restaurantes ubicados dentro de centros comerciales con una entrada exterior separada pueden permanecer abiertos. Los restaurantes ubicados dentro de centros comerciales sin acceso exterior deben cerrar.

Las disposiciones de esta orden de emergencia de salud pública están siendo aplicadas por el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México, el Departamento de Regulación y Licencias, el Departamento de Seguridad Nacional y la Policía Estatal. Estos organismos están aumentando la vigilancia de los establecimientos para controlar y hacer cumplir la orden. El no cumplimiento resultará en sanciones civiles o penales, incluyendo la posibilidad de pérdida de la licencia.

Puede obtenerse más información en <https://www.env.nm.gov/foodprogram/>. Una lista de las oficinas locales del Programa de Alimentos e información de contacto está disponible en <https://www.env.nm.gov/district-field-offices/>.

La información más reciente sobre COVID-19 en Nuevo México está disponible en <https://www.newmexico.gov/>.

###

responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas relativas a los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de Contaminación del Agua de 1972. Si usted tiene alguna pregunta sobre este aviso o alguno de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED, puede comunicarse con:

Kristine Yurdin, coordinadora de no discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, PO Casilla 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@state.nm.us.

Si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad de NMED, puede comunicarse con la coordinadora de no discriminación.

###